



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

El pleno del Ayuntamiento de Consuegra, adoptó en su sesión ordinaria de 31 de julio de 2015 acuerdo en materia de retribuciones y asignaciones de los miembros de la Corporación, lo que se hace público dando cumplimiento al artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Primero. Aprobar las siguientes retribuciones para el mandato 2015/ 2019, fundamentadas en la especial dedicación que estos miembros de la Corporación deben prestar al ejercicio de sus cargos:

1. Señor Alcalde: Dedicación, 22,5 horas semanales, 60% de la jornada laboral, retribución: 1.503,10 euros brutos al mes.

2. Concejales delegados de servicios generales e interior, don Luis Tapetado Pérez-Olivares: Dedicación 18,45 horas semanales. 50% de jornada laboral, retribución: 966,48 euros brutos al mes.

3. Concejales delegados de servicios sociales, educación e igualdad, doña Laura Cuerva Carrasco: Dedicación 7 horas semanales 18 % de la jornada laboral, retribución: 347,93 euros brutos al mes.

4. Concejales delegados de turismo, doña María Ángeles Valle Gallego: Dedicación 7 horas semanales 18 % de la jornada laboral, retribución: 347,93 euros brutos al mes.

La retribución de doña Laura Cuerva Carrasco se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

Estas retribuciones se percibirán mensualmente, teniendo derecho los miembros de la Corporación referidos a recibir dos pagas extraordinarias.

Segundo. Respecto del resto de los miembros de la Corporación, aprobar las siguientes asignaciones por asistencia efectiva a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Consuegra:

Por asistencia a pleno: 100 euros/sesión.

Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 100,00 euros/sesión.

Por asistencia a comisión informativa: 50,00 euros/sesión.

Por asistencia a la Oficina Económica: 50,00 euros/sesión.

Tercero. Aprobar la siguiente asignación a los grupos políticos municipales:

Cantidad fija de 200,00 euros/mes por grupo.

Cantidad variable que se sumaría a la anterior de 10,00 euros por mes y miembro de cada uno de los grupos.

De conformidad al artículo 73 de la Ley 7/ 85, reguladora de las Bases del Régimen Local, estas cantidades no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de esta dotación, y la pondrán a disposición del pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Sin perjuicio de ello ni de los acuerdos que puedan adoptarse, durante el mes de diciembre se presentará una memoria en la que se justificará la aplicación de estos fondos, para su examen por la comisión especial de cuentas del Ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, este acuerdo se publicará de forma íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto. Este acuerdo se notificará al servicio de Intervención."

Consuegra 3 de agosto de 2015.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.- 6499